**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL “ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.”**

ANTECEDENTES

1. El 11 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “DOF”), la “Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.”
2. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “DOF”) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero transitorio, entró en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.
4. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año, el cual se modificó a través del “Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, publicado en el DOF el 17 de octubre de 2014 y el 17 de octubre de 2016, respectivamente.
5. El 7 de marzo de 2016, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de Laboratorios de Prueba”.

En atención a los antecedentes anteriores y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia del Instituto.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “Constitución”), así como en los diversos 1, 2, 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “LFTR”), el Instituto en su carácter de órgano autónomo, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones mediante la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y de las redes y el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, a fin de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores antes aludidos.

De conformidad con el artículo 15, fracción I de la LFTR, el Instituto a través de su Órgano de Gobierno, resulta competente para conocer del ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (Anteproyecto de Procedimiento), al estar facultado para emitir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

Aunado a lo anterior, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 7 de la LFTR, el Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos.

**SEGUNDO**.- **Necesidad de emitir el ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.** El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad vigente, expedido por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) en 2005, no refleja el nuevo marco normativo técnico creado a raíz de la expedición de la LFTR. Derivado de lo anterior, es necesario la emisión de un nuevo instrumento regulatorio para dichos efectos, el cual además refleje la vertiginosa evolución tecnológica sin convertirse en un obstáculo técnico al comercio. En este tenor, el Anteproyecto de Procedimiento busca simplificar el proceso de evaluación de la conformidad y, por tanto, la homologación de productos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión; así como establecer un esquema de vigilancia de la certificación robusto y eficiente.

Con el Anteproyecto de Procedimiento se busca establecer el marco para:

1. La Certificación de Productos de telecomunicaciones o radiodifusión y su cumplimiento con Disposiciones Técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
2. La Dictaminación de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión y su cumplimiento con Disposiciones Técnicas para infraestructura destinada a telecomunicaciones o radiodifusión.
3. La Vigilancia del Certificado de Conformidad para mantener la validez de la afirmación de la conformidad de los Productos de telecomunicaciones o radiodifusión con respecto a Disposiciones Técnicas.
4. La Vigilancia del Dictamen de Cumplimiento para mantener la validez de la afirmación de la conformidad de la Infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión con respecto a Disposiciones Técnicas.

**TERCERO.- Consulta Pública.** Que con la emisión de la consulta pública del Anteproyecto de Procedimiento se alcanzan los siguientes objetivos:

1. Fortalecer el principio de transparencia en la emisión de una disposición administrativa de carácter general que impacta a todo el sector de las telecomunicaciones y radiodifusión.
2. Fortalecer los planteamientos expuestos en el Anteproyecto del referido procedimiento, mediante la participación ciudadana, generando así un documento más robusto y eficiente que busque brindar una cobertura optima a las necesidades y sugerencias en beneficio de todo el sector.

Que el artículo 51 de la LFTR establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En este sentido, el Pleno del Instituto estima conveniente someter a consulta pública el Anteproyecto de Procedimiento propuesto por la Unidad de Política Regulatoria, a través de la Dirección General de Regulación Técnica. Mismo que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y forma parte integral de éste; al efecto, una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicarán en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas recibidas.

Lo anterior sin perjuicio de que, en su momento, el Instituto realice y haga público el correspondiente análisis de impacto regulatorio, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 51 de la LFTR.

Por lo anterior, el Anteproyecto de Procedimiento propuesto por la Unidad de Política Regulatoria por conducto de la Dirección General de Regulación Técnica, en su calidad de área proponente, estará sujeto a un proceso de consulta pública por un periodo de sesenta días naturales a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que genere el Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el dispositivo legal señalado.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 7, 15 fracción I y XXVI, 51, 52 y 289 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 22 y 23 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO**.- Se determina someter a consulta pública el **“ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”**, el cual se adjunta al presente como Anexo Único. Dicha consulta pública se realizará durante sesenta días naturales, a partir de su publicación en el portal de Internet del Instituto.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Unidad de Política Regulatoria, por conducto de la Dirección General de Regulación Técnica, en su calidad de área proponente, ejecute la consulta pública materia del presente Acuerdo, incluyendo la recepción y atención que corresponda a las opiniones que sean vertidas con motivo de la misma.

T**ERCERO.-** Publíquese en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**

**Comisionado Presidente**

|  |  |
| --- | --- |
| **Adriana Sofía Labardini Inzunza**  **Comisionada** | **María Elena Estavillo Flores**  **Comisionada** |
| **Mario Germán Fromow Rangel**  **Comisionado** | **Adolfo Cuevas Teja**  **Comisionado** |
| **Javier Juárez Mojica**  **Comisionado** | **Arturo Robles Rovalo**  **Comisionado** |

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/170517/243.

El Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar y el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.